

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA JUZGADO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO ORAL 014
Fijacion estado

Fecha: 18/08/2017

Entre: 22/08/2017 y 22/08/2017

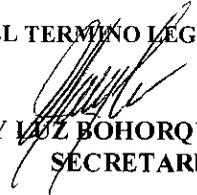
43

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333301420170012500	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	ALONSO OJEDA PRIETO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA	Auto decreta práctica pruebas	18/08/2017	22/08/2017	22/08/2017	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 22/08/2017
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


MARY LUZ BOHORQUEZ IBANEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 18 AGO 2017

DEMANDANTE : ALONSO OJEDA PRIETO
DEMANDADO : OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
RADICACIÓN : 150013333014-2017-00125-00
MEDIO DE CONTROL : CUMPLIMIENTO

Ingresa al despacho con informe secretarial que antecede. Revisado el expediente se advierte que se surtió en debida forma la notificación a la entidad demandada según consta a folios 58-60, así mismo que la demandada allega contestación a folios 61-63.

De otra parte, se observa que a folio 50, el accionante precisa que su nombre es **ALONSO OJEDA PRIETO**, no **ALFONSO OJEDA PRIETO** como quedó consignado en el auto fechado del 03 de agosto de 2017, a través del cual se admitió la demanda, razón suficiente para aclarar esta situación.

Así las cosas, se procede a corregir el nombre del accionante para todos los efectos legales, de manera que hay lugar a modificar el numeral primero del auto del 03 de agosto de 2017, a través del cual se admitió la demanda, el cual quedará así:

"PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda por el Medio de Control de ACCION DE CUMPLIMIENTO, instaurada por el señor ALONSO OJEDA PRIETO, en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA."

De igual manera, debe procederse al decreto de pruebas conforme lo dispone el art 17 de la ley 393 de 1997.

i) PARTE DEMANDANTE: Documentales Aportadas:

Solicitó que sean apreciadas las aportadas a folios 7-20 y 30-43, en consecuencia por ser procedente, se decretarán.

ii) PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

iii) DE OFICIO:

Atendiendo a lo señalado en la demandada, así como en su contestación, el despacho encuentra procedente que el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, dentro del término de un (01) día siguiente al recibido de la comunicación respectiva, se sirva remitir copia autentica de la demanda, la contestación, el auto en que se decretó la medida cautelar, el oficio remisorio del mismo, el oficio donde se manifiesta que se inscribió dicha medida, el fallo de excepciones, así como CERTIFICAR el estado actual del proceso radicado bajo el número 15001310500120100005900 que cursa en esa instancia en contra del señor **ALONSO OJEDA PRIETO**.



Finalmente, con la contestación de la demanda, se allegó acta de posesión por parte del señor **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO** como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que es procedente reconocerle personería para actuar.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el nombre del accionante para todos los efectos legales, modificando el numeral primero del auto del 03 de agosto de 2017 que decidió sobre la admisión de la demanda, el cual quedará así:

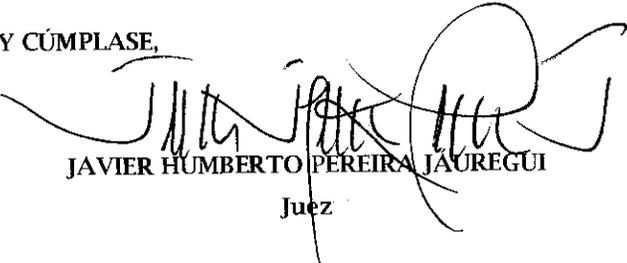
“PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda por el Medio de Control de ACCION DE CUMPLIMIENTO, instaurada por el señor ALONSO OJEDA PRIETO, en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA.”

SEGUNDO.- TENER como pruebas documentales de la parte demandante las aportadas con la demanda a folios 7-20 y 30-43.

TERCERO.- De oficio, por secretaría solicitar al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**, para que dentro del término de un (01) día siguiente al recibido de la comunicación respectiva, se sirva **REMITIR** copia autentica de la demanda, la contestación, el auto en que se decretó la medida cautelar, el oficio remisorio del mismo, el oficio donde se manifiesta que se inscribió dicha medida, el fallo de excepciones, así como **CERTIFICAR** el estado actual del proceso radicado bajo el número 15001310500120100005900 que cursa en esa instancia en contra del señor ALONSO OJEDA PRIETO.

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO** como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que actúe en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI

Juez

yald

